



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11391

04/05/2020

25567

AUTOR/A: TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

Para los supuestos de violencia en el seno de relaciones afectivas y/o sexuales entre personas del mismo género la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI ha publicado la Guía rápida para víctimas de violencia intragénero durante la vigencia del estado de alarma. En ella se explica que la violencia intragénero se considera violencia doméstica y está regulada en los artículos 153.2 y 173.2 del Código Penal. Actualmente las mujeres víctimas de violencia intragénero tienen derecho a las ayudas correspondientes estipuladas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sus artículos 544 ter 6 y 544 ter 7.

Por otra parte, el Gobierno está trabajando en la redacción de un proyecto de ley contra la Discriminación de las Personas LGTBI en la que contemplará específicamente la violencia intragénero.

Madrid, 11 de junio de 2020